

## **CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES N° 002-2013**

**QUE CELEBRA EL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CUENCA CON LA  
SEÑORA**

**CARTAGENA BANEGAS TANIA ALEXANDRA**

En la Ciudad de Cuenca, con fecha **12 de Septiembre de 2013**, comparece el Consejo Cantonal de Salud de Cuenca, representada por el Dr. Patricio Luzuriaga Vasconez, Director Ejecutivo del Consejo Cantonal de Salud (E) a quien de hoy en adelante se le denominará EMPLEADOR, domiciliado en esta ciudad, por una parte; y, por la otra la Sra. Cartagena Banegas Tania Alexandra, portadora de la cédula de ciudadanía **N° 0102183894** a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como EMPLEADO (Servidora Pública Ocasional) quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.-OBJETO**

El Consejo Cantonal de Salud de Cuenca requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales a la Sra. Cartagena Banegas Tania Alexandra quién se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales en calidad de **SECRETARIA**, debiendo sujetarse además a los horarios establecidos por el Consejo Cantonal de Salud y sus Reglamentos Internos.

### **SEGUNDA.- REMUNERACIÓN**

El Servidor Ocasional por los servicios prestados percibirá una remuneración mensual unificada de **SEICIENTOS ONCE CON 59/100 DOLARES AMERICANOS \$611.59**. Según detalle de cargos, niveles y remuneraciones de la Municipalidad de Cuenca.

Para lo cual el Consejo Cantonal de Salud de Cuenca cuenta con el rubro de la partida presupuestaria **N° 7.2.23.8.01.08.09** aprobado por el I. Concejo Cantonal, conforme a la certificación dada por la Dirección Financiera Municipal mediante oficio N° DF-0010-2013 de fecha 05 de enero de 2013, para el ejercicio económico 2013, valor que cubre entre otros rubros, la contratación de profesionales, que permitan continuar con los proyectos de salud que presta la Municipalidad de Cuenca, bajo administración del Consejo Cantonal de Salud de Cuenca.

Se reconocerá un incremento al sueldo unificado establecido, en el evento que el Gobierno Nacional decidiera un alza general de sueldos y recursos financieros para este efecto se asignaren al Consejo Cantonal de Salud de Cuenca.

### **TERCERA.- SUJECCIÓN:**

Este contrato se celebra con sujeción a lo que establece en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

### **CUARTA.- PLAZO:**

El presente contrato tendrá un período de duración comprendido entre el **12 de septiembre de 2013** hasta el **12 de Septiembre de 2014**.

### **QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Se terminará el contrato de servicios ocasionales, de conformidad con en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria presentada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Destitución; e,
- i) Muerte.

### **SÉXTA.- DECLARACIÓN:**

La Sra. Cartagena Banegas Tania Alexandra, declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

La Sra. Cartagena Banegas Tania Alexandra, se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para el Consejo Cantonal de Salud de Cuenca, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique al Consejo Cantonal de Salud de Cuenca. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste al Consejo Cantonal de Salud de Cuenca, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral.

### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

En caso de controversia entre las partes, éstas se someterán a los jueces competentes de Cuenca y al trámite establecido en la Ley.

Leído el presente contrato íntegramente a las partes, éstas se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.



Dr. Patricio Luzuriaga V.  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL  
DE SALUD DE CUENCA (E)  
EMPLEADOR**



Sra. Tania Cartagena  
**C.I. 0102183894  
SERVIDORA PÚBLICO  
OCASIONAL**